

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS.

La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, en comunicación de 11 del corriente, dirigida á este Gobierno, dice lo que sigue:

«Visto el recurso de queja interpuesto por D. Manuel Commeaux y Alvarez contra el Gobernador de la provincia de Oviedo, por haberle cancelado los expedientes «Felicidad», «Marina» y «Manolita», á causa de no haber presentado el papel por derechos de título y pertenencias, obligándole al recurrente á constituir nuevos depósitos para incoar nuevos expedientes, único medio que se le dejó para recuperar los registros cancelados.

Visto el informe emitido por el Gobernador, de conformidad con la Jefatura del distrito.

Visto el artículo 135 del Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905.

Considerando que según determina dicho artículo, cuando los interesados en expedientes mineros estuviesen ausentes de la capital las notificaciones se harán por medio de los BOLETINES OFICIALES, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que la notificación en persona, y encontrándose en estas condiciones el registrador de las minas «Felicidad», «Marina» y «Manolita», la Jefatura de Minas de Oviedo ha cumplido exactamente las vigentes disposiciones, notificándole por medio del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL la obligación que tenía de presentar dentro del plazo reglamentario el papel de pagos del Estado por derechos de expedición de título y pertenencias, estimando esta notificación como si lo hubiera sido personal y proponiendo la cancelación de los expedientes al no cumplir dentro del plazo reglamentario el antedicho precepto; esta Dirección general ha resuelto desestimar por improcedente el recurso de queja formulado por don Manuel Commeaux y Alvarez como dueño de los registros cancelados «Felicidad», «Marina», y «Manolita.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del don Manuel Commeaux, en cumplimiento de lo ordenado por la citada Dirección general.

Oviedo 17 de Febrero de 1908. — El Gobernador, Juan Polanco.
 R. al núm. 760

Don Juan Polanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Hernández Silva, vecino de Oviedo, apoderado de don Francisco Larrate Tolosa, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «América», sita en el paraje llamado El Marcón, parroquias de Meredo y Piantón, concejo de Vega de Ribadeo. Lindante al Norte con Las Lamas, por el Este Chao de Martín Capelo, por el Sur el Fondal y Oeste arroyo de la Escouria.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón kilométrico n.º 8 de la carretera de Vega de Ribadeo á la Garganta, cuyo mojón está relacionado con una visual al Oeste 382 grados á la casa de D. Nicolás Bustelo, de la Cova, en el punto llamado de este nombre. Desde el punto de partida en dirección Oeste 40 grados N. se medirán 100 metros y se colocará una estaca auxiliar, de ésta al N. 40 grados E. se medirán 300 metros para la primera estaca, de ésta al E. 40 grados S. 200 metros para la segunda, de ésta al S. 40 grados O. 600 metros para la tercera, y de ésta al O. 40 grados N. 200 metros, de ésta en dirección N. 40 grados Este se medirán 300 metros, llegando á la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he admitido la citada solicitud con el núm. 17.195 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 20 de Febrero de 1908. — Juan Polanco.

R. al núm. 757

Comisión Provincial de Oviedo

En vista de una instancia suscrita por D. José Fernández Alonso, solicitando la devolución de la fianza constituida para garantizar el servicio de ba-

gajes de la provincia, del cual fué contratista durante los años de 1905, 1906 y 1907; la Comisión provincial, en sesión de 29 de Enero último, acordó abrir un plazo de treinta días durante el cual puedan las autoridades y el público en general producir cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra el servicio de bagajes prestado en dichos años, advirtiéndose que serán desechadas las que se presenten después de transcurrido aquél plazo.

Oviedo 19 de Febrero de 1908. — El Vicepresidente, B. Castro. — P. A. de la C. P., el Secretario, Gerardo A. Uría.
 R. al núm. 753

Capitanía general de la 7.ª Región ESTADO MAYOR

Hallándose próxima la época de cubrición por los caballos sementales del Estado y con el fin de llevar á cabo este servicio con la mayor regularidad, los Jefes de los depósitos tendrán presentes las reglas siguientes:

1.ª Las paradas á que se refieren los adjuntos estados, marcharán á sus destinos por jornadas ordinarias, siempre que hayan de establecerse á una distancia de cuatro ó menos de su plana mayor, y por ferrocarril en los demás casos.

2.ª La duración de la temporada de monta será, en general, de 90 días, sin incluir en ellos los necesarios para la ida y regreso á los destacamentos, pudiendo los Jefes de los establecimientos aumentar ó disminuir este plazo siempre que las circunstancias así lo requieran, retirando las paradas donde se observe no hay concurrencia de yeguas y prorrogándolo únicamente en casos comprobados de verdadera necesidad, teniendo muy en cuenta para ello el mayor gasto que estas prórrogas proporcionan.

3.ª Todos los gastos de transporte ocasionados por la marcha de los sementales, de la fuerza que los conduce, de los jefes y oficiales encargados de la revisión de las paradas y de la tropa y ganado de los cuerpos que auxilién este servicio, serán con cargo á los fondos de Cría Caballar.

4.ª Los coroneles de los depósitos y jefes de los escuadrones Cazadores de Mallorca y Tenerife solicitarán de los Excelentísimos señores Capitanes Generales gestionen de los Gobernadores civiles de las provincias la inserción de esta circular en los BOLETINES OFICIALES á fin de dar la mayor publicidad; y

5.ª Los indicados Jefes consultarán á mi autoridad el traslado de paradas que á su juicio lo merezcan y cualquiera duda que por sí no puedan resolver.

Dios guarde á V. S. muchos años.
 Madrid 31 de Enero de 1908. — El Director general, Zappino.

Es copia. — El General Jefe de Estado Mayor, Ignacio Salinas.

Del 20 de Marzo al 5 de Abril

Cuarto Depósito de caballos sementales: Campomanes, Aller, Nava, Grado, Piloña (Infiesto,) Cangas de Tineo, Gijón, Caso.

R. al núm. 785

Ayudantía de Marina de Ribadeo

D. Antonio Cál Díaz, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Ribadeo, Capitan de su puerto y Juez instructor de la sumaria de prófugo de que se hará mérito.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscripto folio 11 del año 1907 de este trozo, Manuel Mario José Fernández y Fernández, de Pedroy Josefa natural y vecino de Barres, de 20 años, estatura creciendo, ojos y pelo castaño claro, frente, nariz y boca regulares, color bueno, sin barba ni otras particularidades, á fin de que en el plazo de noventa días que le concedo, á contar desde la publicación de ésta en los periódicos oficiales, se presente para ser pasaportado al servicio por haberle correspondido ingresar en él; bien entendido que si transcurriese aquél término sin haberlo efectuado será declarado prófugo.

Por tanto, pido y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de aquél individuo, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Ribadeo á 17 de Febrero de 1908. — Antonio Cal.

R. al núm. 768

Ayudantía de Marina de Avilés

Edicto

D. Antonio Zanón y Rodríguez Solís, Teniente de Navío de 1.ª clase de la Armada, ayudante de Marina del Distrito de Avilés, Juez instructor.

Hago saber: Que en sumario que instruyo contra el inscripto José María García Ovies, por falta de presentación para ingresar en el servicio, he acordado la comparecencia del mencionado inscripto, cuyas señas son: cuerpo creciendo, ojos y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, es hijo de Casimiro y de Juana, natural y vecino de Avilés y ocupa el folio 65 de 1902.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación del presente edicto, por el que cito, llamo y emplazo al referido García, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, en cargando á las autoridades de todas clases que cuando tengan conocimiento de su paradero lo detengan y pongan á mi disposición.

Dado en Avilés á 18 de Febrero de 1908. — El Secretario, José María Párriz. — Visto Bueno — El Juez instructor, Antonio Zanón.

R. al núm. 786

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Oviedo

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

Nombres de las minas	Mineral	Números	Sitios en que radican	Parroquias	Términos municipales	Operación	INTERESADOS	Su vecindad	Concesiones colindantes
Del 12 al 19 de Marzo	Hierro	17022	Llanos de Cabruñana	Cabruñana	Grado	Demarcación.	D. Francisco González Alvarez	Madrid	Consuelo, núm. 13.054
Pollera	Id	17023	Id	Id	Id	Id	Idem.	Id	Consuelo, núm. 13.054
Castiello	Id	17073	Fundil de Valdevinero	Sama	Id	Id	D. Gumaro Tuñón	Trubia	
Sofocada	Id	17074	Valdevinero	Id	Id	Id	Idem.	Id	
Esperanza	Id	17095	»	Bayo y Báscones	Id	Id	Sociedad Felgueroso Hermanos	Ciáño	Adelante, núm. 11.808
Más adelante	Id	17096	»	Bayo y Coalla	Id	Id	Idem.	Id	Adelante, núm. 11.808
Del 30 de Marzo á 6 de Abril	Id	17097	»	Bayo	Id	Id	Idem.	Id	Julia, núm. 8.437; Adelante, número 11.808, y Rosa, núm. 9.851
Julia tercera	Id	17099	»	Id	Id	Id	Idem.	Id	Adelante, núm. 11.808, y Julia, número 8.437
Julia cuarta	Id	17106	La Peña, Alvedayotros	Id	Id	Id	D. Mariano Ajuria	La Felguera	Verde, núm. 9.852
Julia segunda	Id	17107	La Canal, El Tortorío y otros	Udrión, Trubia, Báscones, Bayo y Sama	Id	Id	Idem.	Id	
La Peña	Id								
Del 7 al 14 de id.									
Del 9 al 16 de id.									
Las Cruces									

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que disponen los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minería vigentes. Oviedo 14 de Febrero de 1908.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 704

Instituto general y técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acreditar que el colegio de primera enseñanza que bajo la advocación de San Luis de Gonzaga tiene establecido en Cangas de Onís D. Antonio Alonso Vega, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

1.º—Instancia

Sr. Director del Instituto general y técnico de Oviedo.

D. Antonio Alonso Vega, de 40 años de edad, Bachiller, casado y vecino de esta ciudad, con cédula personal número 318, con la debida consideración á V. S. expone:

Que teniendo establecido en esta ciudad un colegio de instrucción primaria, libre, bajo la advocación de San Luis Gonzaga, y no habiendo solicitado permiso para su apertura por ignorar lo dispuesto por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, con el fin de subsanar esta infracción involuntaria á V. S. suplica la admisión de la presente instancia á la que se acompañan dos copias de la misma, el plano por triplicado del local donde se presta la enseñanza, reglamento por que se rige, cuadro de enseñanza, informe de la autoridad local respecto de las condiciones de salubridad, higiene y seguridad del edificio, certificación del Subdelegado de medicina de este distrito, partida de bautismo y certificación de buena conducta y residencia del que suscribe.

Es gracia que no duda alcanzar de la reconocida benevolencia y rectitud de V. S., cuya vida Dios guarde muchos años. Cangas de Onís 20 de Diciembre de 1907.—Antonio Alonso.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

2.º.—Certificación de nacimiento.

D. Angel Junco Cueto, Presbítero, cura ecónomo de San Román y encargado de San Juan de Amieva, arciprestazgo del mismo nombre, Diócesis y provincia de Oviedo.

Certifico: Que en el libro de bautizados que tuvo principio el año 1851, al folio 49 vuelto se halla la partida que literalmente dice:

«En la iglesia parroquial de San Juan de Amieva, concejo del mismo nombre, Diócesis de Oviedo, provincia de Asturias, en el día veintinueve de Abril, año mil ochocientos setenta y siete, yo el infrascrito Cura párroco de San Juan de Amieva, bauticé solemnemente, olió y crismé á un niño: llamóse Antonio, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Francisco Alonso y María Jesús de Vega; nació el día veintiseis, á las doce de la noche del mismo mes; abuelos paternos Manuel y Manuela García; maternos Antonio y Joaquina de Diego, todos vecinos y naturales de esta; fueron sus padrinos Antonio Pérez y Santa de Caso, pariente del bautizado, naturales de la referida parroquia; al padrino le advertí el parentesco espiritual y á los dos las demás obligaciones que se contraen. Que conste, lo firmo dicho día, mes y año ut supra.—José Escandón.—Hay un rúbrica.»

Así resulta del libro y folio mencionados á que me remito. Para que conste lo firmo y sello con el parroquial en Amieva á 24 de Septiembre de 1906.—Angel Junco Cueto.—Hay un sello en tinta azul ininteligible.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.º—Certificación de buena conducta.

Don José González Sanchez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onís.

Certifico: Que D. Antonio Alonso Vega, casado y mayor de edad, lleva de residencia en esta ciudad más de tres años y ha observado siempre excelente conducta y reputación, sin que nada en contrario haya constado ni conste a esta Alcaldía. Y para que conste, expido la presente en Cangas de Onís a 21 de Diciembre de 1907.— José González Sánchez.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Cangas de Onís.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

4.º—Cuadro de enseñanza.

Grupos

Primero.—Lectura, Escritura, Doctrina Cristiana y Urbanidad.

Segundo.—Lectura, Escritura, Gramática Castellana y Aritmética, con ejercicios de dictado y problemas.

Tercero.—Se dá más extensión a los estudios del segundo grupo, Análisis gramatical, Historia de España y Geografía.

Cuarto.—A los estudios del tercer grupo se unen los de la Geometría y Francés.

Horas de clase: de ocho a once de la mañana y de dos a cuatro de la tarde.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la Autoridad correspondiente dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 18 de Febrero de 1908.—El Director, Dionisio Martín Ayuso.

R. al núm. 769.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Corvera

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores en el corriente año.

Concejales

D. Manuel Segundo Menendez
José María del Busto Muñiz
José García Hevia
José Perez Rodriguez
Nicolás Bango Sanchez
Ramón Gonzalez Busto
Ramón Rodriguez Suarez
José Prieto Quirós
Tomás Perez Díaz
José Gonzalez Rodriguez
Saturnino Fernandez Blanco
Una vacante

Contribuyentes

D. José Esteban del Valle
Nicolás Menendez Perez
José Muñiz y Muñiz
Juan Fernandez Menendez
José Rodriguez Fernandez
Francisco García y García
Nicolás Muñiz Fernandez
José Suarez Martinez
Nicolás Muñiz Solís
Juan Suarez Muñiz
Marcelino Alvarez y Alvarez
Manuel Diaz Rodriguez
Vicente Fernandez Gonzalez

Tomás Gonzalez Menendez
José Gonzalez Arenas
José Rodriguez Busto
Juan Martinez Menendez
Manuel Rodriguez Menendez
Ramón Fernandez Rodriguez
Marcelino del Valle Valdés
Ramón Fernandez Martinez
Manuel Alvarez Valdés
Cayetano Gonzalez Menendez
Juan Menendez García
Casimiro Rodriguez Menendez
José Antonio Solís.
Antonio Bango Alvarez
Nicolás Alvarez Gonzalez
Domingo Suarez Verdura
Francisco Gonzalez Menendez
Antonio García Gonzalez
Ramón Diaz Suarez
Ramón Perez Muñiz.
Manuel Alvarez Campa
Manuel Rodriguez Rodriguez
Anastasio Alvarez Guardado
Juan Hevia Menendez
Santiago Alvarez García
Juan Rodriguez Rodriguez
Manuel Rodriguez Muñiz
Bernardo Gonzalez Menendez
Francisco Perez García
Eugenio García Menendez
Manuel Suarez García
Juan José Solís
José Alvarez Rodriguez
Patricio Fernandez Rodriguez
José Menendez Fernandez
Consistoriales de Corvera 17 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Mannel S. Menéndez.

R. al núm. 751.

Alcaldía de Cangas de Tineo

Habiéndose terminado el repartimiento de consumos del actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan los contribuyentes formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cangas de Tineo 18 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Joaquin Rodriguez.

R. al núm. 774.

Alcaldía de Valdés

Lista de los individuos que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, con arreglo al artículo 25 de la Ley de 2 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Ramon Asenjo y Fernandez.
Luis Perez Riestra.
Esteban Fernandez y Suarez.
Manuel Menendez Pelaez.
José Cotarelo Rodriguez.
Francisco Lopez Trio.
Pedro Lopez Gonzalez.
Andrés Martínez Santamarina.
Francisco Losada Alvarez.
Vicente Tralles y Gonzalez.
José Ortiz Revuelta.
Pelayo Martinez Menendez.
Wenceslao Portal y Cascos.
Pedro Rodriguez y Suarez.
José Anciola y Rodriguez.
Nemesio Fernandez Vivigo.
José Fernandez y Rodriguez.
Manuel Mendez Viejo.
Victor Rodriguez Rio.
Francisco Fernandez Gonzalez.
Manuel García de la Vega y Avello.

Jesús Perez y Fernandez.
Hay tres vacantes.

Contribuyentes.

D. José Suarez Asenjo.
José Suarez Menendez.
José García del Campo.
Miguel Gonzalez Suarez.
Francisco Cotarelo Rodriguez.
Ramiro Perez del Rio.
Manuel Riesgo Gallo.
Apolinar Perez Mendez.
Manuel Loza Merás.
Silverio Rodriguez Pelaez.
Marcial Rodriguez Francos.
Jesús Fernandez Zardain.
Antonio Balsa Perez del Rio.
Manuel Pallasá Marinas.
Remigio García Quintana García.
Luciano García Piquero.
Ramón García Vidal.
Celestino Portal Canton.
Manuel Fernandez Diez.
José Alonso Garrandés.
Braulio García Gayoso.
Gumersindo García Sanfrechoso.
Juan Fernandez Asenjo Fernandez.
Primitivo García Gonzalez.
Celestino Rodriguez Lastra.
José Diez Fernandez.
Serafin Alvarez García.
Ramon Alvarez Peón Fernandez.
Ramon Perez Menendez.
Emilio Rodriguez Menendez.
Manuel Rodriguez Villanueva.
Claudio Diez Gonzalez.
Emilio Blanco Lopez.
Saturnino Avello Pertierra.
Rufo Avello Villabrille.
Joaquin Perez Alvarez.
Ramón Rodriguez Avello.
Delfin Blanco y Villar.
Manuel García Simonete.
José María García Vidal Martin.
Celestino Suarez Gonzalez.
Ezequiel Capalleja Vega.
Liberio Rodriguez Gonzalez.
Ulpiano Suarez Alonso Garrandés.
Ubaldo Rodriguez de Castro.
Cosme Rodriguez Avello.
Manuel Rodriguez Villanueva Vara.
José María Lombardero Lomban.
Eusebio Alvarez García.
Francisco García Gamoneda.
Constantino García Lañon Avello.
José Perez Fernandez.
Antonio Suarez Menendez.
Francisco Fernandez Asenjo Fernandez.
Amancio García de Gonzalo.
Francisco Rodriguez Fernandez.
Celestino Menendez García.
Antonio Vega.
Gregorio Alvarez Rivero.
Senen Rico Avello.
Manuel Lasarte Menendez.
Juan Acero Calvin.
Humberto Blanco y Avella Fuertes.
Julian Aguado.
Macrino Suarez Manso.
Angel Fuertes Esquivias.
Primitivo Fernandez Fernandez.
Antonio Rodriguez Fernandez.
Ramon Monteserin.
Balbino Rodriguez Avello.
Faustino Suarez Castiello Rodriguez.
Ramon Menendez Perez.
Sebastian García.
Francisco Fernandez Menendez.
Eudocio Fernandez Diaz.
Ventura Lopez García.
Severino Suarez Guzman.
Manuel Avello Sanfrechoso.
Francisco Perez Menendez.
Protasio Cantera Rodriguez.
Francisco Abad García.
Juan Berdasco Barrero.
Higinio Perez Fernandez.
Alejo García Paredes Suarez.

Manuel Suarez Rayon.
Luciano Suarez Fernandez.
José Suarez.
Salvador Suarez Garcia.
Baldomero Alvarez Suarez.
Vicente Crespo,
Regino Alvarez Herrero.
Cesar Alvarez Cascos.
Vicente Perez Fernandez.
Miguel Estrada Nora.
José María Martinez Osorio.
Amador Alvarez Puente.
Paulino Gonzalez Gonzalez.
Eduardo Gonzalez Suarez.
Juan Gutierrez Menendez.
Antonio Rodriguez Rodriguez.
Consistoriales de Valdés, á doce de Febrero de mil novecientos ocho.—El Alcalde Presidente, Ramon Asenjo.
R. al núm. 754

Alcaldía de Allande

D. Carlos Santos y Santos, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: Que en la sesión celebrada ayer por este Ayuntamiento se ha verificado el sorteo por secciones de vocales asociados para la Junta municipal, dando el siguiente resultado:

Sección primera

D. Faustino Rodriguez, de la Pola.
D. José Rodriguez Fernández, de idem.

D. Ricardo Linera, de idem.

Sección segunda

D. Higinio Gómez Queipo, de Linares.

D. Saturnino Rodríguez Pérez, de Arganzúa.

D. Segundo García Arbás, de idem.

Sección tercera

D. Robustiano Queipo Cadierno, de Selce.

D. José Alvarez Alvarez, de Noceda.

D. Gervasio Losas, de Comba.

Sección cuarta

D. Modesto García Martínez, de Lantigo.

D. Ceferino Rodríguez, de Presnas.

D. Antonio Castrillón García, de Celón.

Sección quinta

D. Manuel García Villar, de Enteral.

D. Carlos Alvarez, de Villar de Justo.

Sección sexta

D. Alvaro Canto Sierra, de Bendón.

D. José Fernández Antón, de la Posquera.

Pola de Allande, Febrero 3 de 1908.
—C. Santos.

R. a. núm. 537

Alcaldía de Salas

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reclutamiento vigente, se hace público que en el expediente tramitado en esta Alcaldía á instancia de doña Josefa Lastra, madre del mozo Braulio Hipólito Blas Argüelles Lastra, número 57 del sorteo del reemplazo de 1903, de este Ayuntamiento, se acordó estimar la ausencia ó ignorado paradero por más de 10

años del padre del referido mozo, llamado Juan Argüelles, vecino que fué de esta villa de Salas, á quien en su consecuencia se considera muerto.

Salas 17 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

R. al núm. 776

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García Rúa, Oficial de sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil de este Superior Tribunal dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, á trece de Febrero de mil novecientos ocho, en el pleito de menor cuantía, que procedente del Juzgado de primera instancia de Laviana, pende ante esta Sala de lo Civil en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante don Casimiro Suarez García, Cura párroco de la Venta, en Lada, representado por el Procurador D. Eduardo Alonso y Villa y Abogado D. Marcelino Pedregal; y de la otra, como demandados D. Juan García Lobo, propietario y vecino de Cabañaquinta, representado por el Procurador D. José Bernardo y Abogado D. Marcelino Trapiello, y D. Fulgencio Fernández y Rodríguez, representado por los estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre tercería de dominio.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en las costas de esta segunda instancia al apelante la mencionada sentencia apelada, por la cual se de clara no haber lugar á la tercería de dominio interpuesta por D. Casimiro Suarez García sobre las vacas llamadas «Galana», con un jato de siete meses; «Cereza», con otro jato de cuatro meses; «Galparra», preñada, de color rojo, y otra llamada «Pecalva y Ligera», de leche, con una jata de seis meses, embargadas en diez de Enero de mil novecientos siete por D. Juan García Lobo á D. Fulgencio Fernández y Rodríguez, en ejecución de sentencia de un juicio verbal civil sobre pago de cantidad, seguido en el Juzgado municipal de Cabañaquinta; y en su consecuencia se absuelve de dicha demanda de tercería á D. Juan García Lobo, rescindiendo también en cuanto pueda perjudicar á este contrato celebrado entre D. Casimiro Suarez y don Fulgencio Fernández sobre la propiedad de los mencionados ganados, constando en el documento privado presentado en el Registro de la propiedad del partido de Laviana en quince de Enero de mil novecientos siete, que obra en autos, y se imponen á dicho D. Casimiro Suarez García todas las costas de este juicio.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado D. Fulgencio Fernández Rodríguez, á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la oportuna certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Lezameta.—Ricard

do Prada.—Roque Pizarro.—Natalio Gumiel.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo á quince de Febrero de mil novecientos ocho.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 730

Juzgado de Villaviciosa

D. Fernando L. de Sagredo y Barroeta Juez de Instrucción del partido de Villaviciosa.

Por el presente y para dar cumplimiento á una carta-orden de la Audiencia de Oviedo, en providencia de hoy he acordado se cite á Luis Vega Estrada, Leopoldo Suárez García y Manuel Martínez Blanco, vecinos de esta villa y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que el día veintinueve del actual, hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia referida á fin de asistir á las sesiones del juicio oral y declarar como testigos en la causa que se sigue por atentado y lesiones contra Juan Villaverde Siero y otros, previniéndoles que de no verificarlo el día y hora señalados les parará el perjuicio de Ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro el presente en Villaviciosa á diecisiete de Febrero de mil novecientos ocho.—Fernando L. de Sagredo y Barroeta.—Por su mandato, Quirino Sánchez.

R. al núm. 784

Juzgado de Sobrescobio

Edicto

D. José Alvarez Fernández, Juez municipal de Sobrescobio.

Hago saber: Que en las diligencias de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

En Oviñana de Sobrescobio, á trece de Febrero de mil novecientos ocho, los señores D. José Alvarez Fernández, Juez municipal, y adjuntos de turnos D. Manuel Suarez Armayor y D. Alejo Cachero Suarez, que constituyen el Tribunal municipal de este distrito, habiendo visto y examinado las precedentes diligencias de juicio verbal civil instadas por D. Antonio Rodríguez Muñiz, casado, industrial, mayor de edad y vecino de Rioseco, en este concejo, contra D. José Suarez Alvarez, casado, mayor de edad, labrador y vecino que fué de dicho Rioseco, hoy de paradero ignorado, en reclamación de la cantidad de doscientas treinta y cinco pesetas que con plazo vencido le adeuda por concepto de efectos suministrados; y

Fallamos

Que declarando en rebeldía al demandado D. José Suarez Alvarez, le debemos condenar y condenamos á que tan pronto esta sentencia sea firme pague al demandante D. Antonio Rodríguez Muñiz las doscientas treinta y cinco pesetas objeto de esta demanda, con las costas de la misma.

Así por esta sentencia que se notificará al demandado en la forma dispuesta en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil,

si no opta el demandante por que se le notifique personalmente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Alvarez.—Manuel Suarez.—Alejo Cachero.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia firmo el presente en Sobrescobio á quince de mil novecientos ocho.—José Alvarez.—Por su mandato, Cipriano Suarez, Secretario.

R. al núm. 744

Juzgado de Castropol

Cédula de requerimiento y citación de remate

El Sr. D. Antonio Iglesias Fraga, Juez de primera instancia de este partido, en auto de seis del corriente, dictado en demanda ejecutiva promovida por D. Robustiano Fernández Alvarez, de la villa de Boal, contra D. Victorio y D. Ricardo Presno y García, ausentes en paradero ignorado, y demás hijos de D. Agustín Presno Alonso, se despachó la ejecución propuesta por la cantidad de dosmil quinientas pesetas reclamada y costas, mandando proceder al embargo de bienes de los mismos, sin previo requerimiento respecto á dichos ausentes, diligencia esta y la citación de remate que se les practicarán en la forma prevenida en el art. 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Por tanto, y toda vez se ha llevado á efecto ya el embargo acordado, por la presente se requiere á los aludidos deudores D. Victorio y D. Ricardo Presno y García al pago de la expresada cantidad, y se les cita de remate para que dentro de nueve días se personen en los autos y se opongán á la ejecución, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Castropol y Febrero dieciocho de mil novecientos ocho.—El Actuario, Antonio Múrias.

R. al núm. 756.

Juzgado de Bejucal (La Habana)

Licenciado Antonio Echevarría y Alfonso, Juez de primera instancia de Bejucal, provincia de la Habana, República de Cuba.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Francisco Pérez Prieto, natural de España, soltero, de veinticuatro años de edad, hijo de José y de María, empleado que fué en el Hospital de Dementes de Cuba, y que falleció accidentalmente en la Habana, en la casa de salud Covadonga, el día veintiocho de Mayo del corriente año; dejando como bienes dos águilas americanas de diez pesos cada una, un documento de depósito en el Banco Español de Cuba, por doscientos noventa y cinco pesos y dieciocho centavos plata, una letra segunda de cambio, por cuarenta pesos, á la orden de José Pérez, y un baul conteniendo varios objetos; y se convoca á las personas que se crean con derecho á su herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Nueva, número ciento tres, con los documen-

tos que justifiquen su carácter de tales interesados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, libro el presente, Bejucal, Agosto dos de mil novecientos seis.—Antonio Echevarría Alfonso.—Ante mí, Manuel Garrido.

R. al núm. 3.120

Juzgado de Castropol

Don Antonio Iglesias y Fraga, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente edicto se cita de remate á los ejecutados, ausentes de ignorado paradero, D. José y D. Nicasio Sanchez Bermudez, para que dentro de nueve días, siguientes á la publicación del presente, se opongán, si les conviene, á la ejecución que contra ellos y D.ª Jovita Guzmán, de Boal, promovió D. Evaristo Rodríguez Arango, del mismo pueblo, como tutor del menor D. José María Sanchez y Fernández Novo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar; haciendo presente que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Castropol y Febrero dieciocho de mil novecientos ocho.—Antonio Iglesias.—El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 788

Juzgado de San Martín de Oscos

Edicto

D. Antonio Alvarez de Rón y Monjardín, Juez municipal de este término de San Martín de Oscos.

Hago público: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, dotada con los derechos de arancel, se anuncia su provisión á concurso por término de quince días que dispone el art. 12 del Real decreto y Reglamento de 10 de Abril de 1875, contados desde el de la fecha del presente en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales presentarán los aspirantes sus solicitudes documentadas como previene el art. 13 de dicho Decreto-Reglamento.

San Martín, Febrero 12 de 1908.—Antonio Alvarez de Rón.—Ante mí, Emilio Rodríguez Magadán, Secretario.

R. al núm. 789

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

Parres.—En poder de D. Antonio Vallina, vecino de la Vega, han sido depositadas una yegua y una potra rojas, que se hallaron causando daños en propiedades particulares.

La yegua tiene una pinta blanca debajo de cada ojo.

Lo que se anuncia al público para que el dueño de dichas reses pase á recogerlas, previo pago de daños y gastos.

Arriendas 15 de Febrero de 1908.—El Alcalde en funciones, Ramón Barredo.

1